

Responder ante lo impropio

MAXIMILIANO COSENTINO

Las filosofías de Aristóteles y Kant, en relación a la responsabilidad pueden ser entendidas como casos paradigmáticos de un proyecto de apropiación. De este modo, ambos filósofos han concebido, subyaciendo a todo acto, un sujeto que opera como fundamento de imputación de la responsabilidad. Esta perspectiva filosófica -que llamaremos de apropiación- supone que el sujeto es soberano y transparente a sí mismo; y, por tanto, propietario de sus actos. De este modo, la responsabilidad es atribuida a un sujeto consciente, libre, autónomo y que puede auto-determinarse en sus intenciones. Sin embargo, se puede encontrar en la filosofía de Derrida una manera de comprender la responsabilidad por fuera de la lógica de la apropiación. Tomando como punto de partida, en su reflexión sobre la responsabilidad, el concepto heideggeriano de *Ereignis*, Derrida (1991, 2001) sostiene que la responsabilidad es una experiencia de lo imposible de apropiar y, por consiguiente, escapa a la lógica del cálculo y la propiedad. Por su parte, el psicoanálisis, al sostener la hipótesis del inconsciente, se encuentra en las antípodas de la idea de que el sujeto puede ser propietario de sus actos y palabras. Sin embargo, Freud (1925/2005) sostuvo que cada quien debe hacerse responsable por los contenidos del inconsciente. Estas dos afirmaciones acarrearán una tensión conceptual, ¿cómo es que un sujeto destituido de su propiedad debe, de todos modos, hacerse responsable de los contenidos de su inconsciente? Esta paradoja encontró una solución en el psicoanálisis contemporáneo mediante la apelación al concepto de “responsabilidad subjetiva”.

En este trabajo nos ocuparemos, en primer lugar, de caracterizar brevemente los planteos de Aristóteles y Kant sobre la responsabilidad. En segundo lugar intentaremos, mediante las reflexiones de Derrida sobre la responsabilidad como una experiencia de lo imposible, realizar un aporte sobre el problema de la responsabilidad en psicoanálisis que nos conduzca por caminos diversos a los de la imputación o, en otras palabras, a

separarnos de la lógica de la propiedad que implica la noción de “responsabilidad subjetiva”. Por último, examinaremos las consecuencias que tienen para la clínica analítica una concepción de la responsabilidad que no sea la de la apropiación.

Aristóteles y Kant: la responsabilidad como proyecto de apropiación

Tal como sostiene Raffoul en *The Origins of Responsibility* (2010), la responsabilidad, en la tradición filosófica occidental, está vinculada de forma intrínseca a un *proyecto de apropiación* que tiene su inicio en Aristóteles y su apogeo en Kant. Proyecto que tiene como fundamento, yaciendo por debajo, un sujeto *–hypokhéimenon* o *subjectum*¹ que es causa y propiedad de un acto. En cuanto fundamento y principio, el sujeto es el lugar o *tópos* sobre el cual se realiza la imputación de responsabilidad. De este modo, el proyecto de apropiación revela un movimiento de reciprocidad. Por un lado, el gesto en el que se asegura la soberanía del sujeto sobre sus actos constituye a éste como base de imputación de la responsabilidad. Por el otro, la responsabilidad como imputación requiere de un sujeto causa y fundamento del acto. De esta manera, se configura una apropiación doble: de sí mismo y de los actos. No podemos dejar de indicar que el supuesto que hace posible esta doble apropiación es el de la transparencia de la conciencia e intenciones. Examinaremos, brevemente, de qué forma opera el proyecto de apropiación en Aristóteles y en Kant.

Aristóteles

En el célebre libro III de la *Ética nicomáquea* se pueden ubicar las coordenadas para entender la responsabilidad como un proyecto de apropiación. Es interesante notar que el planteo aristotélico se inicia con el requisito de distinguir, en cualquier reflexión sobre la responsabilidad, entre un acto voluntario (*hekoúision*) y un acto involuntario (*akoúision*) (1109b 30).² Esta necesidad es la traducción de la búsqueda de un criterio de suma importancia “para los legisladores con vistas a los honores y castigos” (1109b 36).

¹ Esta línea interpretativa se encuentra íntimamente ligada al diagnóstico heideggeriano de la historia de la filosofía como *ontoteología*. Para más detalle, cf. Heidegger (1938/1995).

² Cabe destacar que si bien la traducción estándar de *hekoúision* es voluntario también se encuentra en su campo semántico la idea de “intención”.

El objetivo de Aristóteles es claro: distinguir las notas esenciales de un acto voluntario que permita fundamentar la práctica jurídica. De esta manera, el estagirita indica lo particular del acto voluntario en relación con el agente, así sostiene: “lo voluntario podría parecer que es aquello cuyo principio (*arché*) está en el mismo agente (*en auto*) que conoce (*eidotis*) las circunstancias concretas en las que radica la acción (*praxis*)” (1111a 20-25). En otras palabras, el acto voluntario es realizado siempre por un agente que es fundamento o principio (*arché*) de la acción y consciente de sus implicaciones. Sin embargo, es necesario para la imputación de responsabilidad que el acto voluntario haya sido el resultado de una decisión racional (*proáiresis*) preparada por una deliberación (*boúleusis*).³ De este modo, las bases para la imputación de responsabilidad descansan en la voluntariedad del acto. Es decir, se requiere para la imputabilidad de un agente consciente que decida racionalmente realizar un acto luego de un proceso de deliberación. Se explica, de esta manera, el porqué de la insistencia en delimitar precisamente, al inicio del libro III, la esfera de lo voluntario.

Kant

En el “Tercer conflicto de la antinomia” de la *Crítica de la razón pura* Kant examina, en un contexto cosmológico, mediante la forma de tesis y antítesis el problema de la relación entre la causalidad natural y la causalidad por libertad. La tesis afirma que además de una causalidad natural, debe poder ser admitida una causalidad por libertad perteneciente al orden mismo de los fenómenos; mientras que la Antítesis sostiene la postura opuesta, es decir que la libertad no puede ser admitida como posible en el orden de los fenómenos, porque en tal caso rompería con el orden de las leyes causales de la naturaleza. La resolución crítica del “Tercer conflicto de la antinomia” resulta de suma importancia para Kant en cuanto que de ésta depende el éxito de la doctrina moral que desarrolla (Allison, 1991). Lo que nos interesa resaltar para los fines de nuestro argumento es que para Kant la libertad trascendental es condición para la libertad práctica en tanto “espontaneidad absoluta de la acción, como fundamento propio de la imputabilidad de ésta” (A448/B476). En otras palabras, la base de la imputabilidad de un acto se encuentra en la posibilidad de un sujeto de comenzar de forma espontánea

³ Por los límites de este trabajo no podemos exponer en detalle las relaciones entre las nociones de decisión racional y deliberación en Aristóteles. Remitimos al lector interesado a cf. Vigo (2013).

una serie de acciones. Así lo ejemplifica: “Si yo ahora, de manera enteramente libre, y sin el influjo necesariamente determinante de las causas naturales, me levanto de mi silla, con este acontecimiento, y con sus consecuencias naturales hasta el infinito, comienza de manera absoluta una nueva serie” (A450/B478). En el sujeto “reside una facultad de determinarse por sí mismo” (A534/B562) que lo diferencia de los objetos y animales en cuanto puede ser independiente “de la coacción ejercida por los móviles sensibles” (A534/B562). De este modo, al distinguir la causalidad por libertad de la causalidad natural, se revelan las coordenadas de la responsabilidad como proyecto de apropiación en Kant: un sujeto auto-determinado en su libertad que es el fundamento y origen de una serie de acciones que se le pueden imputar.

Derrida: la responsabilidad como experiencia de lo imposible

Frente a la tradición filosófica, representada por Aristóteles y Kant, que asimila la responsabilidad a un proyecto de apropiación, la apuesta de Derrida es la de pensar la responsabilidad por fuera de la propiedad y, de este modo, escapar a la lógica de la imputabilidad de un acto a un sujeto que es su causa y fundamento. En esta dirección, Derrida sostiene que la responsabilidad “no puede ser más la de la tradición, esa tradición que implica intencionalidad, subjetividad, voluntad, yo consciente, libertad y autonomía” (Derrida 2004: 178-79).⁴ Más bien, la responsabilidad se encuentra relacionada con la exposición a un acontecimiento (*Ereignis*) que nunca es apropiable en su totalidad y en este preciso sentido es que se trata de una experiencia de lo imposible.

Ahora bien, la pregunta que se impone es qué entiende Derrida por acontecimiento. En principio, cabe señalar que se trata de un concepto de la filosofía de Heidegger acuñado luego del famoso viraje (*Kehre*) en su obra. El acontecimiento (*Das Ereignis*) fue introducido por Heidegger en 1957 en su trabajo *Identidad y diferencia*. Cinco años más tarde, profundizado en la conferencia *Tiempo y Ser* para explicar su relación con la mostración del ser y el tiempo. Al respecto, Heidegger (1962/2009) indica que el tiempo

⁴ Las traducciones de los textos de Derrida fueron realizadas por el autor de este trabajo. Posteriormente, se cotejaron con las que circulan en diversas publicaciones en línea.

y el ser no son al modo del ente, sino que se da (*Es gibt*) tiempo y ser. Su donación, regalía o mostración atañen directamente al hombre. A su vez, esta donación implica siempre un doble movimiento de ocultar y desocultar, de claridad y oscuridad⁵. Mediante el *Ereignis*, Heidegger designa la lógica de la mostración y el ocultamiento del tiempo y el ser. En este sentido, no supone una instancia tercera a ser y tiempo, sino la condición para que la regalía pueda darse y ocultarse o hacerse visible e invisible. Sin embargo, el *Ereignis* como tal se sustrae al desocultamiento total o sin trabas. Es en este sentido que al acontecimiento le pertenece su inapropiación (*Enteignis*) como principal propiedad o, de otra manera, que no puede hacerse visible de manera completa ya que su estructura es la de la sustracción al mostrarse.

La lectura de Derrida del *Ereignis* heideggeriano⁶ hace énfasis en su aspecto inapropiable. Así lo expresa en diálogo con Giovanna Borradori: “La prueba a que nos somete el acontecimiento, aquello que en la prueba *se abre y resiste a la experiencia*, es [...] cierta *inapropiabilidad* de lo que sucede” (Derrida, 2003: 137). Desde la perspectiva derrideana, el acontecimiento es ante todo sorpresa. Suceso que ocurre por fuera del horizonte de lo esperable y por tanto escapa a toda posibilidad de cálculo. Suceso imprevisible, no programable, indecible e inanticipable. Suceso que solicita una apropiación, pero que en sí misma siempre es fallida ya que hay un resto que permanece necesariamente inapropiable. En este sentido, el acontecimiento desafía la comprensión es ante todo lo que no se comprende o todavía más es “el hecho de que yo no comprenda: mí incompreensión” (Derrida, 2003: 137). Ahora bien, este aspecto inapropiable del acontecimiento es lo que Derrida identifica con lo imposible. En este punto, hay que tener cuidado de identificar lo imposible con lo opuesto a lo posible; más bien, lo imposible es la condición de lo posible. Por esta vía, Derrida (2001) va a sostener que lo imposible acecha a lo posible o, de otra manera, que lo posible está siempre afectado por lo imposible. El acontecimiento sólo es tal si proviene de lo imposible; si sucede dentro del marco de lo esperado o anticipado, no es un acontecimiento (Derrida, 2004). El acontecimiento supone siempre un salto en el horizonte de lo posible, lo esperado o calculado y justamente su carácter imposible de

⁵ En este punto, se puede evocar la distinción entre *Lichtung/Licht* que el filósofo alemán realiza en *El final de la filosofía y la tarea del pensar* (1964/2009).

⁶ Para un desarrollo detallado de la interpretación del *Ereignis* heideggeriano por parte de Derrida se puede consultar Raffoul (2014).

anticipar es el que pone en juego la responsabilidad. Responsabilidad que no debe entenderse al modo de la imputación, es decir, responsabilidad que se le asigna a un sujeto que es causa y fundamento del acto; más bien, la responsabilidad es entendida como una respuesta ante lo imposible de prever. Respuesta que no supone ningún tipo de norma o regla a seguir; sino que, en cuanto es un responder ante lo que rompe el orden de lo posible, exige siempre una invención. Un responder que no tiene garantías ni fundamento y, por esto mismo, conlleva siempre un riesgo (Derrida, 2004). Riesgo inevitable en tanto no descansa en ningún tipo de saber establecido.

De esta manera, el momento ético o la respuesta práctica se aloja en la fractura entre la decisión y el saber por cuanto escapa a cualquier tipo de racionalidad práctica. La decisión, en cuanto respuesta a lo imposible, es siempre del orden de lo incalculable e imprevisible. Una respuesta que no puede ser reglada o establecida antes del acontecimiento, por cuanto éste siempre rompe la lógica de lo posible -es lo imposible de prever- y obliga a una respuesta novedosa. En este sentido, si la decisión implica un por fuera de lo calculable entonces el momento ético es necesariamente un paso hacia lo desconocido o, más precisamente, al no-saber. Es por esto que Derrida sostiene en *Cierta posibilidad imposible de decir el acontecimiento*:

“Se dice demasiado fácilmente ‘yo doy’, ‘yo perdono’, se dice fácilmente ‘yo decido’ o bien ‘yo asumo la responsabilidad’, ‘yo soy responsable’. Estas frases me parecen muy poco admisibles tanto unas como otras. Decir ‘yo decido’, decir ‘usted sabe que yo decido, yo sé que decido’, quiere decir que soy capaz y dueño de mi decisión, y que tengo un criterio que me permite decir que soy yo quien decide. Si es así, la decisión es en cierto modo la expresión de mi poder, de mi posibilidad.” (Derrida, 2001: 102)

De este modo, Derrida intenta superar la vía trazada por la tradición filosófica que entiende la responsabilidad como la capacidad de un sujeto consciente, transparente y auto-determinado de adueñarse de sus actos. Contrariamente, la decisión que intenta pensar Derrida es de tal forma que está afectada por la alteridad. Una decisión que es imposible en cuanto es del otro. Nuevamente, este punto es enfatizado en *Cierta posibilidad imposible de decir el acontecimiento*:

“Una decisión debería desgarrar –eso es lo que quiere decir la palabra decisión– por consiguiente debería interrumpir la trama de lo posible. Cada vez que digo ‘mi decisión’ o bien ‘yo decido’, se puede estar seguro de que me equivoco. Mi decisión debería ser, –sé que esta proposición parece inaceptable en toda lógica clásica– la decisión debería ser siempre la decisión del otro. Mi decisión es de hecho la decisión del otro.” (Derrida, 2001: 102)

La conclusión es paradójica o, en términos de Derrida, aporética: si bien la decisión no es mi decisión, sino la de otro; me incumbe directamente y de ningún modo me exonera porque se refiere a una alteridad que me constituye. En este punto es que la responsabilidad se convierte en una respuesta ante la incalculable llegada del otro y abandona el camino de la metafísica tradicional. Lo imposible es una alteridad radical ante la cual estoy llamado a responder sin ninguna regla a seguir, ni ningún fundamento o garantía. Respuesta que implica un hiato en el sujeto en cuanto abre la dimensión de la alteridad. Es por esta vía que intentaremos, en la sección siguiente, abordar el problema de la responsabilidad en psicoanálisis.

El problema de la “responsabilidad subjetiva”

Es usual encontrar en los trabajos sobre responsabilidad, dentro del campo del psicoanálisis lacaniano, la noción de “responsabilidad subjetiva”. Si bien es una expresión que no aparece en la obra de Freud ni Lacan, se ha convertido en un lugar común al momento de reflexionar sobre la responsabilidad en psicoanálisis.⁷ Fundamentalmente, la noción de “responsabilidad subjetiva” descansa en la lectura de dos textos. El primero, es el artículo de Freud, “Algunas notas adicionales a la interpretación de los sueños en su conjunto”, donde indica:

“Si el contenido del sueño –rectamente entendido– no es el envío de un espíritu extraño, es una parte de mi ser; si, de acuerdo con criterios sociales, quiero clasificar como buenas o malas las aspiraciones que encuentro en mí,

debo asumir la responsabilidad por ambas clases, y si para defenderme digo que lo desconocido, inconsciente, reprimido que hay en mí no es mi ‘yo’, no me sitúo en el terreno del psicoanálisis, no he aceptado sus conclusiones, y acaso la crítica de mis prójimos, las perturbaciones de mis acciones y las confusiones de mis sentimientos me enseñen algo mejor. Puedo llegar a averiguar que eso desmentido por mí no sólo ‘está’ en mí, sino en ocasiones también ‘produce efectos’ desde mí.” (Freud, 1925/2005: 135)

El segundo, es una cita de Lacan, ya célebre, de “La ciencia y la verdad” que aparece en los *Escritos*: “De nuestra posición de sujetos somos siempre responsables” (Lacan, 1966/2009: 816). De la conjunción de ambos textos, se construyó la noción de “responsabilidad subjetiva”, que establece, como parte de la cura psicoanalítica, que el sujeto debe hacerse responsable de los contenidos de su inconsciente. De este modo, la responsabilidad en psicoanálisis tiende a concebirse en una lógica de dos tiempos: en primer lugar, el sujeto, entendido al modo de la sustancia o ente; y, en segundo, la responsabilidad que se le imputa por el contenido del inconsciente, al modo del atributo o accidente. Esta operación en dos tiempos, a su vez, supone una concepción ontológica realista ingenua del inconsciente, a saber, una sustancia “más profunda” o una segunda consciencia.

Esta operación de imputación de responsabilidad al sujeto por los contenidos de su inconsciente es interpretada por Kuri (2016) como el producto de utilizar las formulaciones tópicas como un refugio ante los puntos oscuros de la teoría psicoanalítica. En esta dirección crítica, Kuri argumenta que la responsabilidad en psicoanálisis tradicionalmente es entendida como un acto segundo “atribuido al yo frente a un inconsciente que nos entrega un producto acabado y concebido como una exterioridad simple” (Kuri, 2016: 147-48). De esta manera, la noción de “responsabilidad subjetiva” se ubica en serie con los proyectos filosóficos que entienden la responsabilidad como apropiación: el sujeto opera como fundamento y causa de las formaciones del inconsciente que percibe como ajenas y de las que deberá adueñarse. Es notable el carácter antifreudiano de esta lógica en dos tiempos ya que si

⁷ Eidelsztien (2015) realiza un diagnóstico similar sobre el tratamiento de la responsabilidad en psicoanálisis, especialmente respecto a la “responsabilidad subjetiva”. Sin embargo, su solución se aleja de la nuestra.

lo inconsciente “no es mi ‘yo’, no me sitúo en el terreno del psicoanálisis” (Freud, 1925:135).

En este punto, es preciso recordar la primera clase del seminario *Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, “El inconsciente freudiano y el nuestro”, Lacan caracteriza a las formaciones del inconsciente como una “sorpresa: aquello que rebasa al sujeto” (Lacan, 1964/2005: 33). ¿Acaso no es la sorpresa justamente la característica del acontecimiento, es decir, lo que no se puede calcular, programar o anticipar? Y en cuanto fuera del horizonte de lo posible y esperable, ¿no excede al sujeto entendido como mismidad o totalidad y ubica su división? Es ante lo que “‘produce efectos’ desde mí” (Freud, 1925/2005: 135) que debo responder. Justamente, en ese *ante* es que se produce el sujeto como efecto. No se trata entonces de intentar responsabilizar al sujeto *por* el inconsciente, de que se apropie de lo impropio ya que, como sugiere Muñoz: “lo propio y lo impropio se continúan en una relación que cabe designar como moebiana” (2013: 507); muy por el contrario, cada responder ante la propiedad impropia es un invento singular que es imposible de programar o calcular.

Consecuencias en la dirección clínica

Es importante destacar que el desarrollo argumentativo de este artículo no debe considerarse separado de la práctica analítica o, más específicamente, de la dirección de la cura. En *La dirección de la cura y los principios de su poder*, Lacan (1958/2009) ubica, en el inicio mismo del análisis, “rectificación subjetiva”. Este movimiento, tal como señala Lutereau, no debe identificarse con un hacerse cargo del inconsciente ya que esto “nos conduciría a una versión yoíca del análisis, sino con la localización de la división respecto a su ser deseante que padece el neurótico” (2014: 108). De este modo, la noción de “responsabilidad subjetiva” no es sólo criticable por los supuestos ontológicos que acarrea, sino por las consecuencias en la dirección del tratamiento analítico que nos devuelven a la vía post-freudiana de concebir el proceso terapéutico.

En este artículo, propusimos pensar la responsabilidad como respuesta *ante* y no como una responsabilidad *por*. Cuestión no sólo de preposiciones, sino de posiciones ante el inconsciente. Siguiendo este camino, sugerimos que para que haya sujeto es

necesario que acontezca una respuesta ante la alteridad, respuesta que es siempre una invención ante lo imposible. Todavía más, la responsabilidad entendida de esta manera es la “experiencia de la posibilidad de lo imposible” (Derrida, 1991: 43). Frente a esto, la figura “responsabilidad subjetiva”, tan usual en el psicoanálisis lacaniano contemporáneo, nos remite a la responsabilidad como apropiación y deja traslucir el resabio psicologicista de asumir el inconsciente. Una figura necesaria para la lógica de la imputabilidad, pero que preferimos dejar de lado para el psicoanálisis. Intentamos entonces evitar, como propuso Canguilhem (1956), tomar el camino que nos conduciría al Departamento de Policía.

Bibliografía

- Allison, H. (1991) *Kant's Theory of Freedom*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Aristóteles. *Ética Nicomáquea*, Madrid: Gredos,
- Borradori, G. (2003) *La filosofía en una época de terror. Diálogos con Jürgen Habermas y Jacques Derrida*, Buenos Aires: Taurus.
- Canguilhem, G. (1956) “¿Qué es la psicología?”, en *Estudios de historia y de filosofía de las ciencias*, Buenos Aires: Amorrortu, 2009.
- Derrida, J. (1991) *L'Autre Cap*, París: Minuit.
- Derrida, J. (2001) “Une certaine possibilité impossible de dire l'événement”, en *Dire l'événement, est-ce possible?*, Paris: L'Harmattan.
- Derrida, J. (2004) “Responsabilité-du sens à venir”, en Guibal, F. y Martin, J.-C. (eds.), *Sens en tous sens. Autour des travaux de Jean-Luc Nancy*, París: Galilée.
- Eidelsztein, A. (2015) “La ‘responsabilidad subjetiva’”, en *El rey está desnudo VIII*.

- Freud, S. (1925/2005) “Algunas notas adicionales a la interpretación de los sueños en su conjunto”, en *Obras completas*, vol. 21, Buenos Aires: Amorrortu, pp. 123-141.
- Heidegger, M. (1938/1995) “La época de la imagen del mundo”, en *Caminos del bosque*, Madrid: Alianza.
- Heidegger, M. (1962/2009) *Tiempo y ser*. Madrid: Tecnos.
- Lacan, J. (1964/2005) *El Seminario: Libro 11: Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (1958/2009) “La dirección de la cura y los principios de su poder”, en *Escritos 2*, Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 559-617.
- Lacan, J. (1966/2009) “La ciencia y la verdad”, en *Escritos 2*, Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 834-858.
- Lutereau, L. (2014) *Histeria y obsesión. Introducción a la clínica de las neurosis*, Buenos Aires: Letra Viva.
- Muñoz, P. (2013) “El sujeto del psicoanálisis, entre libertad y determinación”, en *Memorias del V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*, Facultad de Psicología (Universidad de Buenos Aires), Buenos Aires, pp. 505-508.
- Kant, I. (2009) *Crítica de la razón pura*, Buenos Aires: Colihue.
- Kuri, C. (2016) *Nada nos impide, nada nos obliga. De la contingencia en psicoanálisis*, Rosario: Nube Negra.
- Raffoul, F. (2010) *The Origins of Responsibility*, Bloomington: Indiana University Press.
- Raffoul, F. (2014) “Heidegger and Derrida on Responsibility”, en Dyrek, Z. y Lawlor, L. (eds.), *A Companion to Derrida*, West Sussex: John Wiley & Sons, pp. 412-430.
- Vigo, A. (2012) “Deliberación y decisión según Aristóteles”, en *Tópicos XLIII*, 51-92.